



Universidad Autónoma de Chihuahua

Chihuahua, Chih.; a los 6 días del mes de mayo de 2010

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 20, 21, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el suscrito **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca al proceso de designación de Rector de esta institución educativa conforme a las siguientes:

BASES:

DE LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE RECTOR

- I. Para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
 2. Tener una edad mínima de treinta y cinco años al momento de la elección;
 3. Poseer como mínimo el grado de Licenciatura;
 4. Gozar de fama pública como persona honorable y no haber sido condenado por delito doloso a una pena de más de un año de prisión; pero si se trata de peculado, enriquecimiento ilícito, robo, fraude, administración fraudulenta, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitarán para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 5. Haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad, por lo menos en los últimos cinco años anteriores a la elección;
 6. No haber ocupado el cargo de Rector, con cualquier carácter que haya fungido. El encargado del despacho no será considerado Rector para los efectos de la elección;
 7. No ser ministro de algún culto religioso;
 8. No ocupar en el momento de la elección, cargo público o de dirigente de partido político; y
 9. No estar en servicio activo en el Ejército.

DE LA PROPUESTA DE CANDIDATOS

- II. Los candidatos a Rector serán propuestos exclusivamente por los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. El Consejo Técnico de cada Unidad Académica podrá proponer solamente a un candidato a Rector, previa auscultación a sus bases conforme a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. Los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas deberán proponer a sus candidatos ante el Presidente del Consejo Universitario a más tardar el día 11 de mayo de 2010 antes de las 15:00 horas, adjuntando para tal efecto sesenta y cinco ejemplares del currículum resumido (máximo dos cuartillas) de su candidato.
- V. En el caso de que los candidatos propuestos sean menos de tres, se requerirá a los Consejos Técnicos que no hubieren hecho propuesta para que en un plazo de cinco días naturales designen candidato, a fin de que se complete por lo menos una terna. En el supuesto de que todos los Consejos Técnicos hubieran presentado propuesta, podrá exceptuarse lo dispuesto en la Base II de la presente Convocatoria, a fin de que los mismos realicen una propuesta adicional de candidato para completar por lo menos una terna.
- VI. Los candidatos que sean propuestos por los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas, deberán entregar en la Rectoría a más tardar el día 13 de mayo del presente año antes de las 15:00 horas los siguientes documentos en original o copia certificada:
 1. Acta de nacimiento reciente (antigüedad no mayor a treinta días naturales);
 2. Carta de no antecedentes penales reciente (antigüedad no mayor a treinta días naturales);

3. Título profesional que acredite el grado de licenciatura;
4. Constancia de antigüedad expedida por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
5. Carta en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que no se es ministro de culto religioso o Constancia de No Pertenencia de personas a cargos eclesiásticos dentro de alguna asociación religiosa, expedida por la Coordinación de Asociaciones Religiosas del Estado de Chihuahua;
6. Carta en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que no se ocupa cargo público alguno. En el caso de quienes ocupen un cargo público, es decir, cuyo emolumento proviene de recursos públicos y al que le son inherentes facultades de dirección y mando, el documento que acredite su separación del cargo cuando menos a partir de la fecha de su elección como candidato por el Consejo Técnico que lo propuso;
7. Constancia de no ser dirigente de partido político, expedida tanto por el Instituto Federal Electoral como por el Instituto Estatal Electoral; y
8. Carta en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que no se está en servicio activo en el Ejército.

La omisión en la presentación de alguno de los documentos referidos en la presente Base imposibilitará al candidato a participar en el proceso de integración de la terna.

DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE CANDIDATOS A RECTOR

- VII. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de las propuestas de candidatos, el Rector citará a sesión del Consejo Universitario para celebrarse dentro de los cinco días naturales siguientes, dándole a conocer la lista de los candidatos y su currículum respectivo. En la sesión, cada consejero votará por un solo candidato y con los que obtengan mayor número de votos se integrará una terna de la que saldrá electo el Rector.
- VIII. En el evento de que los candidatos propuestos sean únicamente tres, lo mismos conformarán la terna.

DE LA ELECCIÓN DE RECTOR

- IX. El Consejo Universitario se reunirá para elegir Rector dentro de los siguientes cinco días naturales de integrada la terna. Será electo el candidato que en primera o segunda votación obtenga los dos tercios de los sufragios.
- X. En caso de que en la sesión a que se refiere la Base anterior ninguno de los candidatos obtenga los dos tercios de los sufragios, se sesionará al siguiente día hábil y el Rector electo será quien obtenga mayoría de votos.
- XI. En ningún caso la elección se realizará dentro de los periodos de vacaciones o exámenes.

DE LA IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN

- XII. La elección del Rector podrá impugnarse sólo en el caso de que no se cumpla con lo dispuesto en esta Convocatoria.
- XIII. La impugnación deberá llevarse a cabo dentro de los ocho días hábiles siguientes a la elección del Rector por los miembros del Consejo Universitario que representen cuando menos la tercera parte de sus integrantes.
- XIV. En caso de impugnación conforme a la Base anterior, se convocará a sesión del Consejo Universitario con un intervalo de cinco días naturales a partir de la impugnación.
- XV. La nulidad de la elección de Rector deberá declararse por las dos terceras partes de todos los miembros del Consejo Universitario y estar adecuadamente fundada.

DE LAS CUESTIONES NO PREVISTAS

- XVI. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto conforme a lo dispuesto por la normatividad universitaria o, en su defecto, por el Consejo Universitario.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR



RECTORIA